

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Dispone el artículo 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), de aplicación en todos los órdenes jurisdiccionales, que los tribunales podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales manifiestos y los aritméticos.

En el presente caso, la expresión equivocada, puesta de relieve en los antecedentes de esta resolución, constituye, en efecto, un simple error material manifiesto, como se desprende de la simple lectura de las actuaciones, por lo que, advertido, procede su rectificación conforme a lo dispuesto en el precepto mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el error padecido en la redacción de la sentencia número 449/06 de fecha 12 de diciembre de 2006, quedando su Hecho Probado Primero redactado de la siguiente forma:

«El actor viene trabajando por cuenta y órdenes de la empresa demandada, con la categoría profesional de Oficial de 1ª, antigüedad desde el 8 de agosto de 2006 y salario de 1.224,08 euros, con inclusión de parte proporcional de pagas extras.»

Se mantiene inalterado el resto de la sentencia de referencia.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

- Modo de impugnación: Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.7 LOPJ).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado se interrumpen, en su caso, por la solicitud y, en todo caso, comienzan a computarse desde el día siguiente a la notificación de este auto (artículo 267.8 LOPJ).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez Oscar Martínez Asteiza. Doy fe.

La secretaria judicial, Begoña Monasterio Torre.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS POPESCU, S.C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, en Bilbao (Bizkaia) a 8 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Begoña Monasterio Torre.

07/900

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 776/06.

- Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Diez de Bilbao (Bizkaia).

- Asunto en que se acuerda: Juicio número 776/06 promovido por don Miguel Ángel Chimeno Luengo sobre despido.

- Persona que se cita: Construcciones Norteña 2006 S.C. En concepto de parte demandada en dicho juicio.

- Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Miguel Ángel Chimeno Luengo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

- Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la Sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar 10 7ª planta-C. P. 48001, Sala de Vistas número 12, ubicada en la planta primera el día 19 de febrero de 2007 a las 10:20 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LECn).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Bizkaia), 8 de enero de 2007.—El/La secretario judicial (ilegible).

07/909



GOBIERNO
de
CANTABRIA

BOC

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: **ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS**

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 – E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es

CANTABRIA
2007
LIÉBANA TIERRA DE JÚBILLO